PREACUERDO ENTRE LA GERENCIA Y LAS SECCIONES SINDICALES DE UGT, STUM Y CSIF SOBRE RECUPERACIÓN DE BENEFICIOS SOCIALES.

Desde el 1 de enero de 2013 está suspendida y sin efecto la aplicación de cualquier previsión relativa a la percepción de beneficios sociales, gastos de acción social y de todos aquellos de naturaleza similar, tanto en metálico como en especie, que tengan su origen en Acuerdos, Pactos, Convenios y cláusulas contractuales. Esta suspensión ha sido recogida en las sucesivas Leyes de Presupuestos de la Comunidad de Madrid por lo que, desde entonces, las previsiones sobre beneficios sociales han sido suspendidas (a excepción de gastos de ayuda al transporte, préstamos y anticipos) en los siguientes acuerdos y convenios:

- El II Convenio del Personal de Administración y Servicios de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de Madrid de 22 de julio de 2005 (artículo 85.b.4).
- El II Acuerdo sobre las Condiciones de Trabajo del Personal de Administración y Servicios Funcionario de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid de 27 de mayo de 2005 (artículo 21.4).
- El I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador con vinculación laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid de 14 de marzo de 2003 (anexo, capítulo II, tercero, 4).
- El Reglamento de Acción Social de la UAM de 30 de abril de 2004 (artículo 28.4).

No obstante, la Ley 09/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad de Madrid, para el año 2019, establece en su artículo 21 apartado 7, que queda suspendida y sin efecto, durante el año 2019, la aplicación de cualquier previsión relativa a la percepción de beneficios sociales, gastos de acción social y de todos aquellos de naturaleza similar, tanto en metálico como en especie, que tengan su origen en Acuerdos, Pactos, Convenios y cláusulas contractuales, suscritos con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 12/2017, de 26 de diciembre.

De esta forma, se abre la posibilidad de poder alcanzar acuerdos o pactos de empresa, con efectos posteriores a la entrada en vigor de la citada Ley de Presupuestos (1 de enero de 2019), circunscritos a las citadas materias.

En este nuevo escenario, la Gerencia de la Universidad Autónoma de Madrid, por un lado, y las Secciones Sindicales de UGT, STUM y CSIF en la UAM, por otro, manifiestan estar en disposición de alcanzar un principio de acuerdo en materia de recuperación de los beneficios sociales, con el límite al que se hace referencia en la disposición adicional decimoctava de la Ley de Presupuestos de la Comunidad de Madrid, recuperando los siguientes beneficios sociales:

- Ocio, recreo, cultura y deportes.
- Fomento de empleo-jubilación.
- Ayuda a personas con discapacidad.
- Ayuda para estudios.
- Ayuda para el cuidado de hijos y ascendientes.
- Prestaciones asistenciales.
- Estudios universitarios públicos.

Por ello, se comprometen a:

- La recuperación de la Acción Social para los trabajadores de la Universidad Autónoma de Madrid, en los términos establecidos en los acuerdos y convenios vigentes dentro de lo permitido por el marco legal y presupuestario
- La puesta en marcha de una negociación orientada a desarrollar en un plazo no superior a 6 meses una Acción Social propia y garantizada presupuestariamente.

Madrid, 15 de julio de 2019

POR LA GERENCIA: POR LAS ORGANIZACIONES SINDICALES:

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID GERENCIA

UGT FSP Servicios Públicos Madrid Sección Sindical UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID (UAM)

CARLOS DARÍO CUBAS

STUM Sindicato de Trabajadores de la Universidad de Madrid

ANA HERNÁNDEZ ESCOBAR

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID CSIF EDUCACIÓN MADRID

Santos Martín